OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, EMPRESARIALES, TURÍSTICAS Y GASTRONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ORIENTADAS A PROMOVER LA MOVILIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DINAMIZAR LAS CADENAS DE VALOR LOCALES Y FORTALECER LOS PROCESOS COMUNITARIOS, PRODUCTIVOS, CULTURALES Y ARTISITICOS".

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo, y Secretaría de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	Fecha Expedición	Rubro	Valor
1562	25/01/2026	2.3.2.02.02.008.35020092024762300048.2400	$ 6.000.000
1563	25/01/2026	2.3.2.02.02.008.3502045.2024761300049.240049-7.83990.15.04.001 Y 2.3.2.02.02.008.3502047.2024761300049.240049-2.83990.15.01.001	$7.350.000
1564	25/01/2026	2.3.2.02.02.008.3602032.2024761300050.240050-1.83990.15.01.001 Y 2.3.2.02.02.008.3602040.2024761300050.240050-4.85999.15.03.001	$28.500.000
1565	25/01/2026	2.3.2.02.02.009.3605011.2024761300076.240076-1.91119.15.01.001	$12.800.000
1566	25/01/2026	2.3.2.02.02.009.3603002.2024761300079.240079-2.91119.15.01.001	$ 4.300.000
1588	29/01/2026	2.3.2.02.006.1702011.2024761300054.240054-1.83990.12.01.001, 2.3.2.02.008.1702039.2024761300054.24.0054-3 83990 12.03.001, 2.3.2.02.02.008.1702010.2024761300054.24054-5.83990.12.05.001, 2.3.2.02.02.008.1702017.2024761300054. 240054-6.83990.12.06.001, 2.3.2.02.02.008.1702014.2024761300054.240054-7.83990.12.07.001 y 2.3.2.02.02.008.1702035.202476300054.240054-8.83990.12.08.001	$32.000.000
1623	12/02/2026	2.3.2.02.02.007.3301054.202500000020361.71599.15.01.039, 2.3.2.02.02.007.3301054.202500000020361.71599.15.02.001 y	$ 66.469.313

		2.3.2.02.02.007.3301054.202500000020361.7159 9.15.03.039	
1624	12/02/2026	2.3.2.02.02.009.3301053.2024761300104.96220. 15.01.001	$ 34.899.997
1626	12/02/2026	2.3.2.02.02.009.3301053.2024761300104.96220. 15.02.038	$ 720.000.000
Total			**$910.906.310**

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
Convenio de asociación	Convenio de cooperación	Seguros	Acuerdo Marco de Precios	Agregación de Demanda	Grandes Superficies	Otro _____ ¿Cuál?	
X							

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

5.1 JUSTIFICACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Este principio fundamental refleja el compromiso del Estado con el bienestar de sus ciudadanos y, de manera particular, con los empleados al servicio de las instituciones públicas.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución resalta al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y le asigna la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que respondan al progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir con otras funciones esenciales que le asignen la Constitución y las leyes; y a partir del artículo 70 dispone que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científico, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional". En este contexto, resulta indispensable que el municipio desarrolle actividades alineadas con los planes y programas de desarrollo aprobados, priorizando acciones que fortalezcan la identidad cultural de la región y promuevan un sentido de pertenencia colectivo, como elemento clave para consolidar la cohesión social y el arraigo territorial.

Referente al Turismo, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece que es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. La actividad turística tiene como propósito la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico y la satisfacción del visitante

De otra parte, el artículo 209 determina que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la

delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

En consecuencia, El municipio de Candelaria está al servicio de los intereses generales de los habitantes del ente territorial y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración. Es decir, dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales, esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Corolario, en el Plan de Desarrollo del Municipio de Candelaria, actualmente vigente, esto es, el Acuerdo No.007 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de EL MUNICIPO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA 2024-2027 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA", se identifica la necesidad de adelantar acciones integrales orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico y social del municipio, mediante la articulación de los sectores cultural, empresarial, turístico y gastronómico, rural y agropecuaria como ejes estratégicos para, el reconocimiento de la identidad cultural, la promoción del territorio, la participación ciudadana y la dinamización de la economía local.

A partir de la estructura del EJE ESTRATÉGICO III "TRANSFORMAR A CANDELARIA CON JUSTICIA SOCIAL", se tiene como objetivo contribuir al desarrollo humano integral y la potenciación de las capacidades locales, garantizando el acceso a derechos básicos y oportunidades que generen bienestar a todos los candelareños basado en los pilares de la inclusión, la equidad y la justicia social que ataquen directamente las desigualdades sociales presentes en el municipio.

De la misma forma, de la estructura del EJE ESTRATÉGICO V "SER COMPETITIVOS Y PRODUCTIVOS", tiene como objetivo promover el desarrollo integral de los ciudadanos, los emprendimientos y las empresas candelareñas, fortaleciendo el desarrollo económico local a través de una estrategia integral que abarque el emprendimiento, la formación, la empleabilidad y la competitividad empresarial, así como el fomento del turismo y la gastronomía sostenible.

En atención a las razones expuesta se hace necesario aunar esfuerzos con una persona jurídica sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y capacidad para la ejecución del proyecto planteado en el presente documento, debido a que permita vincularse y coadyuvar para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, EMPRESARIALES, TURÍSTICAS Y GASTRONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ORIENTADAS A PROMOVER LA MOVILIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DINAMIZAR LAS CADENAS DE VALOR LOCALES Y FORTALECER LOS PROCESOS COMUNITARIOS, PRODUCTIVOS, CULTURALES Y ARTISITICOS" apoyando desinteresadamente estas expresiones que representan la idiosincrasia Candelareña.

Sobre el particular, el Municipio de Candelaria considera que la suscripción de este convenio se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya

suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Así mismo, se justifica la suscripción de un convenio de asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, con reglamentación a través del Decreto 092 de 2017 en la medida en que se cumplen los supuestos previstos en el artículo 2 - Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así:

A) El objeto del contrato es concordante con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Distrital de Desarrollo, con lo cual se busca exclusivamente promover las manifestaciones sociales, artísticas y culturales.

Sobre este aspecto es importante señalar que, la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado al analizar la legalidad del numeral a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, estableció los parámetros de entendimiento de la disposición en comento. Teniendo en cuenta lo anterior, se analiza a continuación estos parámetros en los términos señalados por el Consejo de Estado.

El objeto planteado para la presente contratación corresponde al desarrollo de actividades de interés público que pretenden promover las manifestaciones sociales, artísticas y culturales, turísticas, empresariales y gastronómicas en el marco del Plan de Desarrollo de EL MUNICIPO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA 2024-2027 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA", mediante la cual se fomentan, visibilizan, fortalecen y dinamizan las diversas prácticas simbólicas del arte y la cultura candelareña, como factor común de encuentro y tejido social.

A su vez, es importante tener en cuenta que el objeto planteado contempla el desarrollo de actividades de carácter artístico y cultural orientadas a que se consolidan como espacios estratégicos de alto impacto para promover el reconocimiento cultural, dinamizar la participación ciudadana, fortalecer la identidad territorial e impulsar la inclusión efectiva de la población en la vida cultural del municipio. Estas actividades constituyen un escenario privilegiado para visibilizar expresiones artísticas, culturales y rituales que hacen parte del acervo cultural del Municipio de Candelaria, fortaleciendo la transmisión intergeneracional del conocimiento y la apropiación identitaria.

B) El contrato no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Candelaria, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

El convenio que se suscriba no genera una relación conmutativa en la que se genere una contraprestación directa a favor de alguna de las partes, debido a que no se trata de la contratación de un tercero para la prestación de un bien o servicio específico, sino del apalancamiento en conjunto de un programa de interés social, cuyos únicos beneficiarios son la ciudadanía en general.

Así mismo, es de resaltar que la Entidad estatal no generará instrucciones para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que el asociado requerido debe gozar de la idoneidad, experiencia y trayectoria en la ejecución de proyectos similares. Esto es, la ESAL garantizará la contribución al fortalecimiento de la comunidad, las familias, la prevención de situaciones de riesgo, y la promoción de entornos protectores y participativos.

Por ello, y con el fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y jurisprudenciales que orientan la protección integral, se hace necesario suscribir un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

C) Existe pluralidad de ofertas en el mercado, pero a pesar de ello, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Sobre este aspecto es importante señalar que, la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado al analizar la legalidad del numeral c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, estableció los parámetros de entendimiento de la disposición en comento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la asociación con la ESAL derivará en un claro beneficio para el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en el mencionado plan de desarrollo, con el desarrollo de la misionalidad del Municipio de Candelaria y, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación en particular, en la medida en que la ESAL, como socio natural en el desarrollo de las actividades artísticas y culturales para la administración, cuenta con distintas ventajas o fortalezas, dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:

- La ejecución de un proyecto de manera conjunta con una ESAL permite el aprovechamiento de la idoneidad y experiencia de la misma derivada de su objeto social y proyectos ejecutados.
- El posicionamiento social con el que cuentan las ESAL permite eliminar las curvas de aprendizaje, así como también facilitar la intervención de la población de una manera más eficiente.
- La ESAL cuenta con un conocimiento especializado, a propósito de las actividades sociales y comunitarias.

Finalmente, de manera general, es importante resaltar que las entidades privadas sin ánimo de lucro, representan un eficaz aliado estratégico en temas de economía y manejo del riesgo, considerando que en tratándose de la ejecución y/o desarrollo de un programa y/o actividad en beneficio de la población en general, el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender las comunidades cumpliendo así los fines y objetivos del programa incrementando el valor por dinero, el impacto de la intervención y disminuyendo los costos asociados y los riesgos.

De otro lado, se considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Es de anotar que el convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los articulo 6 y 7 del Decreto 092 de 2017.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se le aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generadas sobre vigencia de normas.

Es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar, no se enmarca dentro de ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la carta política, y cumple con las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley, el Decreto 092 de 2017 y bajo el entendido de lo preceptuado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en auto del 6 de agosto de 2019, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

5.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, es un territorio pluriétnico y multicultural donde

convergen comunidades, cuya interacción histórica ha configurado la identidad social, cultural y simbólica del territorio. Esta presencia histórica y significativa reafirma el papel protagónico de la cultura en la construcción del tejido social. Sin embargo, pese a esta representatividad, persisten brechas sociales, culturales y económicas que afectan el pleno ejercicio de sus derechos y se evidencian la necesidad de una intervención pública integral y sostenida.

Es importante detallar que el municipio de Candelaria, fundado oficialmente el 2 de febrero de 1545, es uno de los asentamientos más antiguos del Valle del Cauca. En este marco histórico, su territorio estuvo habitado por etnias indígenas como los Noamanes, Iscuandés, Catíos y Chocóes, quienes desarrollaron prácticas agrícolas, de pesca y caza, dejando un legado cultural que aún persiste, y erigiéndose como municipio en 1864, destacándose por su rica herencia cultural.

Prevalece su mezcla cultural, con una población que se asume como un crisol de razas, entre ellas caucanos, afrocolombianos y mestizos, lo que se refleja en su gastronomía y folclor. Así mismo con un gran fervor religioso y cultural que atrae a visitantes de toda la región.

El municipio de Candelaria Conserva un estilo colonial en su cabecera municipal, con calles diseñadas para mostrar su herencia histórica y cultural, pero hoy, es un destino turístico y cultural que celebra su profunda historia y la identidad forjada a lo largo de siglos, siendo un territorio clave en el suroccidente colombiano.

Según las proyecciones del DANE, Candelaria, Valle del Cauca, cuenta con aproximadamente 94,202 habitantes para el año 2025. La población está compuesta por un 50.7% de mujeres (47,744) y un 49.3% de hombres (46,458), con una composición étnica diversa que refleja una comunidad plural y multicultural. Esta diversidad, constituye un activo estratégico que debe ser preservado y promovido como parte del patrimonio cultural del municipio y que potencializa el desarrollo económico local.

En el municipio persisten brechas que limitan el acceso a mercados, conocimiento y redes de apoyo: los productores rurales enfrentan canales de comercialización fragmentados y baja adopción tecnológica; la oferta cultural y artística circula de manera desigual con públicos incipientes; el sector de turismo y gastronomía carece de información integrada para decidir y de capacidades homogéneas para competir; los emprendimientos no cuentan con espacios de validación real de su oferta; los artistas locales tienen escasas vitrinas de proyección; el comercio no dispone de mediciones sistemáticas del derrame económico; la población joven presenta brechas de empleabilidad y cultura de formalización; los oficios con potencial de ingreso no se convierten en oportunidades sostenibles; y el registro ciudadano en plataformas de articulación institucional es limitado, reduciendo la conexión con servicios, convocatorias y aliados.

Para atender esta necesidad de forma integral, se propone un contrato que, de manera articulada, ponga en marcha una Vitrina Rural con espacios de comercialización directa, educación demostrativa, acompañamiento técnico y acercamiento a maquinaria y equipos para la tecnificación productiva; dinamice la vida cultural mediante estrategias de movilización, circulación y acceso a procesos, festivales y patrimonio, fortaleciendo identidad, convivencia y formación de públicos; impulse la transformación del territorio como destino de turismo y gastronomía sostenible a partir de insumos técnicos para la toma de decisiones y del fortalecimiento de capacidades en la cadena de valor; acompañe a emprendedores con escenarios prácticos de fogueo comercial que permitan retroalimentación del público y mejora continua de la oferta; active un componente de estímulos para la circulación y visibilización de agentes artísticos locales.

Así mismo, se establezca un proceso de caracterización y medición pre–durante–post que cuantifique ventas, flujos de clientes, costos, empleo temporal y encadenamientos locales, y que sirva de base para un modelo de transferencia de metodologías de productividad y gestión; desarrolle ciclos formativos de orientación e inserción laboral con enfoque práctico para jóvenes y comunidad; fortalezca artes y oficios con talleres aplicados que habiliten rutas de generación de ingresos; y propicie el registro ciudadano en la plataforma "La Puerta de las Oportunidades" para visibilizar iniciativas y conectarlas con la oferta institucional en formación, empleabilidad, formalización y programas de fortalecimiento empresarial.

Con el desarrollo de estas acciones se espera transitar de un escenario de dispersión y baja articulación a otro de encadenamientos productivos y culturales fortalecidos, incrementos en productividad e ingresos, mejora de la empleabilidad, adopción tecnológica, prácticas sostenibles y decisiones basadas en evidencia; además, se consolidará una base de datos interoperable para seguimiento y mejora continua, asegurando que el impacto social y económico sea medible, verificable y sostenible en el tiempo.

Históricamente, la economía de Candelaria no solo se vincula al sector cultural, también el desarrollo económico local está fuertemente vinculado al sector agrícola, especialmente al cultivo de caña de azúcar, complementado con actividades como la industria avícola, la manufactura artesanal y el sector rural. No obstante, esta dependencia productiva plantea retos de sostenibilidad, lo que resalta la necesidad de adoptar estrategias integrales de desarrollo.

Sobre el particular, la estructura del Plan de desarrollo, a partir de los EJES ESTRATÉGICOS III y V, se busca contribuir al desarrollo humano integral y la potenciación de las capacidades locales, generando bienestar a todos los candelareños y promover el desarrollo integral de los ciudadanos, los emprendimientos y las empresas candelareñas, se busca impactar:

TRANSFORMAR A CANDELARIA CON JUSTICIA SOCIAL

En este contexto, se identifica la necesidad de fortalecer los procesos de reconocimiento, preservación, difusión y disfrute de las manifestaciones culturales propias de las comunidades, mediante la ejecución de eventos culturales y artísticos que incorporen un enfoque diferencial.

BPIN	PROYECTO
202500000020361	Servicio de apoyo económico, entregados a los actores del sector artístico y cultural del municipio, por medio de incentivos, con el fin de impulsar la práctica y la circulación de la economía, permitiendo fortalecer el desarrollo en el municipio de candelaria
2024761300104	Desarrollo de eventos de promoción, talleres y actividades artísticas y culturales en el municipio de candelaria

Así las cosas, el desarrollo de los compromisos aquí señalados, se convierten no solo en espacios simbólicos de celebración, sino en plataformas concretas de desarrollo económico y fortalecimiento comunitario. Estudios académicos y técnicos sobre festivales culturales en Colombia evidencian que estos eventos dinamizan cadenas productivas en sectores como el turismo comunitario, la gastronomía, el transporte, la logística, el alojamiento, las artes escénicas y el comercio local, generando impactos significativos en la economía popular. Cuando estas festividades incorporan un enfoque diferencial y de turismo cultural y comunitario, se convierten en herramientas de desarrollo inclusivo que reparten beneficios entre los pequeños productores, artesanos, emprendedores gastronómicos y artistas locales.

Ahora bien, considerando el entorno cultural, el marco legal del Plan Nacional para las artes lo proporciona la Ley general de cultura (Ley 397 de 1997) en la que se establece que "el patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son la expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones los productos y la representación de la cultura popular.

De acuerdo con las necesidades manifestadas por la comunidad del municipio de Candelaria y en cumplimiento de los lineamientos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", se identifica la necesidad de adelantar acciones integrales orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico y social del municipio, mediante la articulación de los sectores cultural, empresarial, turístico y gastronómico, rural y agropecuaria como ejes estratégicos para, el reconocimiento de la identidad cultural, la promoción del territorio, la participación ciudadana y la dinamización de la economía local.

En relación con el sector cultural, las actividades culturales y artísticas constituyen un componente fundamental para la preservación de la identidad, la memoria y el patrimonio del municipio. La realización de eventos culturales y artísticos permite fortalecer los procesos de formación, circulación y apropiación cultural, fomentar la participación comunitaria y generar escenarios de integración social, en concordancia con lo establecido en la Ley 397 de 1997 y en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política.

SER COMPETITIVOS Y PRODUCTIVOS

BPIN	PROYECTO
2024761300048	Generación de las condiciones para promover la competitividad y el crecimiento de las empresas en el Municipio de Candelaria
2024761300049	Transformación del Municipio de Candelaria en un destino para el turismo y la gastronomía sostenible
2024761300049	Transformación del Municipio de Candelaria en un destino para el turismo y la gastronomía sostenible
2024761300050	Implementación de una estrategia integral en la que se fortalezca el desarrollo económico local desde el emprendimiento la formación la empleabilidad y la competitividad empresarial en el Municipio de Candelaria
2024761300050	Implementación de una estrategia integral en la que se fortalezca el desarrollo económico local desde el emprendimiento la formación la empleabilidad y la competitividad empresarial en el Municipio de Candelaria
2024761300076	Desarrollo de mecanismo de acceso a las oportunidades educativas de formación de emprendimiento y empleabilidad en el Municipio de Candelaria
2024761300079	Fortalecimiento a la formación para el trabajo en el Municipio de Candelaria

En cuanto al sector empresarial, el desarrollo de eventos empresariales y espacios de promoción económica contribuye al fortalecimiento del tejido productivo local, al impulso del emprendimiento y a la generación de oportunidades de comercialización para productores, artesanos y emprendedores del municipio, en alineación con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, orientada a promover el emprendimiento, la formalización y la competitividad de las economías locales.

Por su parte, la promoción del turismo como actividad estratégica permite posicionar al municipio de Candelaria como destino cultural y de experiencias, visibilizando su oferta patrimonial, cultural y natural. La ejecución de eventos turísticos incentiva el flujo de visitantes, dinamiza los servicios asociados y fortalece la economía del territorio, conforme a lo establecido en la Ley 1558 de 2012, que reconoce el turismo como un sector de desarrollo económico y social.

Así mismo, el sector gastronómico representa una expresión cultural y económica del municipio, vinculada a las tradiciones, saberes locales y cadenas productivas. La realización de eventos gastronómicos permite promover la cocina tradicional, apoyar a los actores locales del sector y generar ingresos, aportando a la seguridad alimentaria, la identidad cultural y la economía popular.

En igual contexto, encontramos la promoción y protección del patrimonio cultural como obligaciones inherentes del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política, el cual establece que el Estado debe fomentar el acceso a la cultura en condiciones de igualdad. Este mandato implica la generación de estrategias sostenibles que permitan a todos los habitantes participar activamente en manifestaciones artísticas y culturales, fortaleciendo el sentido de pertenencia y promoviendo la cohesión social.

En este sentido, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por bienes materiales e inmateriales que representan la diversidad cultural y las tradiciones de las comunidades, subrayando la importancia de proteger y promover los valores culturales como medio para garantizar el desarrollo sostenible y la preservación de la identidad nacional. En el caso del Municipio de Candelaria, este marco legal permite implementar iniciativas que rescaten las tradiciones locales, fortalezcan la economía creativa, la reactivación económica y el acceso a desarrollo económico de los emprendedores, y cadena del sector productivo local, así también se permita posicionar la cultura como un eje estratégico del desarrollo territorial.

En este contexto, se consolida el aniversario del municipio, como una de las expresiones culturales y de desarrollo económico local más significativas, constituyéndose en un espacio de cohesión social, promoción cultural y dinamización económica. Estas festividades permiten fomentar la participación de artistas, artesanos, emprendedores locales, empresas y la gastronomía típica, que contribuyen directamente al desarrollo económico y generaran impactos positivos en sectores como el comercio, la gastronomía y el transporte.

Mediante esta estrategia, se busca conmemorar culturalmente espacios artísticos, como agentes de cambio, en el que la transformación institucional vaya más allá de la actualización de políticas y prácticas en materia de derechos, y se traduzca en el diseño de estrategias participativas que faciliten su empoderamiento y visibilizarían en todos los ámbitos de la vida pública. La conmemoración se convierte, así, en una oportunidad invaluable para reafirmar el compromiso de la municipalidad con la preservación de la identidad cultural y el desarrollo integral de la comunidad. Sensibilizando y movilizando a todos los sectores sociales para reconocer la contribución fundamental en la transformación social y cultural.

De igual manera, desde el marco normativo, la Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 2068 de 2020, reconoce el turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones y provincias, ya que tiene como objetivos fundamentales fortalecer la sostenibilidad, formalización y competitividad del sector. En la promoción turística del Municipio de Candelaria, sus atractivos turísticos, forman parte de una estrategia para impulsar el turismo como eje de desarrollo; esto debe ir acompañado

de la producción de elementos promocionales, que puedan ser divulgados en diferentes eventos turísticos y medios de comunicación, que permitan a los turistas descubrir un nuevo destino turístico. La promoción ha sido un elemento importante, toda vez que el turismo genera empleo, mejora la economía local y además promueve un mayor potencial turístico en el municipio.

Las acciones descritas se alinean con los Ejes Estratégicos 3 y 5 del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024–2027", orientados a la justicia social, el desarrollo humano integral, la competitividad, el emprendimiento, la productividad, desarrollo rural y agropecuario, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la reducción de desigualdades y la construcción de comunidades sostenibles.

Así las cosas, las estrategias anteriores, constituyen un puente que une la tradición y modernidad, promoviendo la inclusión y el respeto por la diversidad. En definitiva, la iniciativa del Plan de Desarrollo "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA", reafirma el compromiso del Municipio de Candelaria con la promoción de su patrimonio cultural, la consolidación de una identidad compartida y el impulso de un futuro basado en la equidad, el bienestar y el desarrollo integral de toda la comunidad Candelareña. El objetivo principal del desarrollo de los procesos culturales y las celebraciones comunitarias, incluidas las de carácter artística y cultural se constituye como una prioridad para el Municipio de Candelaria. Estas celebraciones y manifestaciones culturales constituyen un patrimonio colectivo consolidado en la memoria social de la comunidad, y se identifican como mecanismos estratégicos de cohesión social e identidad cultural.

En conclusión, para garantizar la adecuada ejecución, se requiere suscribir convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad y experiencia, disponibilidad de recursos y en general los demás requisitos que se estipulen en la convocatoria que se expida para tal fin, con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, EMPRESARIALES, TURÍSTICAS Y GASTRONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ORIENTADAS A PROMOVER LA MOVILIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DINAMIZAR LAS CADENAS DE VALOR LOCALES Y FORTALECER LOS PROCESOS COMUNITARIOS, PRODUCTIVOS, CULTURALES Y ARTISITICOS.

Para lo cual realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente, que será publicada en SECOP II, bajo convocatoria abierta a Entidades Sin Ánimo de Lucro, que estuviere dispuesta a asociarse con El Municipio de Candelaria.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales la Dependencia clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141514	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y servicios sociales	14 Servicios socioculturales
93141701	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	17 Cultura	01 Organizaciones de eventos culturales

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

CÓDIGO	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
93141500	Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, EMPRESARIALES, TURÍSTICOS, GASTRONÓMICOS Y DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO N.° 481 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ORIENTADOS A LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO LOCAL".**	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta 15 de junio de 2026.

8. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia? N/A
(Anexar constancia de aprobación previa o visto bueno)

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo, que forma parte integral del presente estudio.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A CELEBRAR

a. **Objeto del Convenio de Asociación:**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, EMPRESARIALES, TURÍSTICAS Y GASTRONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ORIENTADAS A PROMOVER LA MOVILIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DINAMIZAR LAS CADENAS DE VALOR LOCALES Y FORTALECER LOS PROCESOS COMUNITARIOS, PRODUCTIVOS, CULTURALES Y ARTISITICOS.

b. **Plazo del Convenio de Asociación**

El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta 15 de junio de 2026.

c. **Valor estimado del Convenio de Asociación**

Para la asignación presupuestal del presente proceso de contratación, se realizó un análisis técnico y financiero detallado de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio, determinándose que el aporte institucional por parte del Municipio de Candelaria, a través de las Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo y Secretaría de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental.

Este valor constituye la contribución estatal en el marco del régimen especial de contratación con

Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Valor estimado de los Aportes:

Valor estimado Aporte del convenio por parte del Municipio de Candelaria. La suma estimada de la contrapartida del convenio por parte del municipio de Candelaria será: **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ DE PESOS M/CTE ($910.319.310, oo),** el cual estará soportado por los Certificados de disponibilidad:

CDP	Fecha Expedición	Rubro	Valor
1562	25/01/2026	2.3.2.02.02.008.3502009202476230004 8.2400	$ 6.000.000
1563	25/01/2026	2.3.2.02.02.008.3502045.2024761300049.240049 -7.83990.15.04.001 Y 2.3.2.02.02.008.3502047.2024761300049.240049 -2.83990.15.01.001	$7.350.000
1564	25/01/2026	2.3.2.02.02.008.3602032.2024761300050.240050 -1.83990.15.01.001 Y 2.3.2.02.02.008.3602040.2024761300050.240050 -4.85999.15.03.001	$28.500.000
1565	25/01/2026	2.3.2.02.02.009.3605011.2024761300076.240076 -1.91119.15.01.001	$12.800.000
1566	25/01/2026	2.3.2.02.02.009.3603002.2024761300079.240079 -2.91119.15.01.001	$ 4.300.000
1588	29/01/2026	2.3.2.02.006.1702011.2024761300054.240054-1.83990.12.01.001, 2.3.2.02.008.1702039.2024761300054.24.0054-3 83990 12.03.001, 2.3.2.02.02.008.1702010.2024761300054.24054-5.83990.12.05.001, 2.3.2.02.02.008.1702017.2024761300054. 240054-6.83990.12.06.001, 2.3.2.02.02.008.1702014.2024761300054.240054 -7.83990.12.07.001 y 2.3.2.02.02.008.1702035.202476300054.240054-8.83990.12.08.001	$32.000.000
1623	12/02/2026	2.3.2.02.02.007.3301054.202500000020361.7159 9.15.01.039, 2.3.2.02.02.007.3301054.202500000020361.7159 9.15.02.001 y 2.3.2.02.02.007.3301054.202500000020361.7159 9.15.03.039	$ 66.469.313
1624	12/02/2026	2.3.2.02.02.009.3301053.2024761300104.96220. 15.01.001	$ 34.899.997
1626	12/02/2026	2.3.2.02.02.009.3301053.2024761300104.96220. 15.02.038	$ 720.000.000
Total			**$910.319.310**

Valor estimado Aporte del convenio por parte del Asociado: La suma estimada de la contrapartida del convenio por parte del Asociado como mínimo será del 10% del valor resultante de los aportes del Municipio.

Para ello el Asociado la ESAL que pretenda participar, deberá presentar una oferta económica conforme a las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria, tomando como referencia el formato presentado en el Anexo, incluyendo tanto los valores de los aportes de la entidad, así

como el aporte del asociado.

d. **Forma de desembolso de los aportes del Municipio**

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de Candelaria Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo, Secretaría de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental se realizará de la siguiente manera:

El municipio desembolsará el valor de su aporte mediante tres desembolsos conforme al cumplimiento del convenio así:

ETAPA	%	VALOR (M/CTE)	CONDICIÓN PARA EL DESEMBOLSO
Primer desembolso:	**40 %**	**$ 376.127.724**	Una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, se presenten y aprueben por parte del supervisor: (i) plan de trabajo y cronograma de actividades y (ii) entrega preliminar que evidencia las siguientes actividades: 1 y 3 de la ficha técnica. (iii) Los documentos deberán entregarse en medio físico y magnético.
Segundo desembolso:	**60 %**	**$ 534.191.586**	Procederá una vez se presente y apruebe por parte del supervisor del convenio el informe técnico final, con evidencias que acrediten el cumplimiento del 100% de las actividades pactadas, acompañado de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
Total, aportes del Municipio:	**100 %**	**$ 910.319.310**	Valor total del aporte del Municipio de Candelaria, sin incluir el aporte adicional que ofrezca la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) adjudicataria.

Todo desembolso a que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Al momento de tramitar cada desembolso, la ESAL deberá aportar la siguiente documentación:

- ✓ Cuenta de cobro o factura expedida conforme a los requisitos del Estatuto Tributario, en la que se indique el número del convenio de asociación.
- ✓ Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio, que acredite la recepción a entera satisfacción de las actividades ejecutadas.
- ✓ Certificados de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, junto con la copia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal (cuando aplique).
- ✓ Certificación bancaria actualizada (solo para el primer desembolso).

Impuestos, tasas y contribuciones:
En desarrollo del presente convenio de asociación, las actividades, adquisiciones o servicios que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) contrate con terceros para el cumplimiento de las metas del convenio estarán sujetas a los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental o municipal que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

e) **Lugar de ejecución del convenio de asociación**

El objeto del convenio deberá ser ejecutado desde la jurisdicción del Municipio de Candelaria – Departamento del Valle del Cauca.

COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL/ASOCIADO

a) La ESAL deberá mantener durante toda la vigencia del convenio la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades convenidas.

b) Cumplir con los compromisos acordados, así mismo deberá cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.

c) LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este, así como las medidas adoptadas para su mitigación.

d) Cooperar activamente con la Administración Municipal y con el supervisor del convenio en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, en un marco de corresponsabilidad y articulación interinstitucional

e) Ejecutar las actividades convenidas con diligencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, garantizando la calidad técnica, la oportunidad y la coherencia con los fines del convenio.

f) Dar estricto cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables al objeto del convenio, así como a las políticas institucionales de la Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo, Secretaría de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental y a los lineamientos del Plan de Desarrollo "*Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024–2027*".

g) Reportar por escrito y con antelación al supervisor los subcontratos o convenios de colaboración que se pretendan celebrar con terceros, garantizando que estos se ajusten a los fines y condiciones del convenio principal.

h) Entregar, junto con el acta de terminación, un informe final que incluya registro fotográfico y audiovisual que evidencie el desarrollo del convenio antes, durante y después de su ejecución, acompañado de soportes técnicos, financieros y administrativos.

i) Informar al supervisor del convenio de asociación de la planeación a través de cronograma de cumplimiento de los compromisos a ejecutar, y mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo, Secretaría de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental.

j) Acreditar y mantener al día el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado al desarrollo del convenio, anexando los soportes correspondientes a cada informe técnico.

k) Contratar y mantener vinculado durante la ejecución del convenio el personal profesional, técnico y operativo idóneo y debidamente acreditado, de acuerdo con los perfiles aprobados.

l) Diseñar e implementar medidas de identificación, prevención y mitigación de riesgos técnicos, operativos y financieros que puedan afectar la ejecución del convenio, conforme al principio de manejo responsable de los recursos públicos.

m) Garantizar la trazabilidad de los recursos aportados, mantener actualizado un archivo documental completo del convenio y rendir informes técnicos, financieros y fotográficos conforme a los plazos establecidos, permitiendo las auditorías o verificaciones que realicen los entes de control.

n) Destinar los recursos del convenio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades acordadas, quedando expresamente prohibido su uso para fines distintos a los

previstos.

o) Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.

p) Informar inmediatamente al Municipio de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.

q) Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer el Municipio de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.

r) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

s) Sin perjuicio del deber de coordinación entre la ESAL y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el Asociado deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.

COMPROMISOS ESPECÍFICAS DE LA ESAL/ASOCIADO

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el asociado, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes lineamientos técnicos:

1. Adelantar acciones orientadas al fortalecimiento rural mediante la comercialización directa de productores rurales y a la adopción de tecnología e innovación agropecuaria, a través de la implementación de una Vitrina Rural que articule: (i) espacios de comercialización directa para productores y asociaciones, (ii) educación informal mediante charlas demostrativas en comercialización, prácticas agrícolas y producción sostenible, (iii) acompañamiento técnico a productores y asociaciones para orientar procesos de tecnificación y fortalecimiento productivo, y (iv) demostración y acercamiento a maquinaria/equipos para tecnificación productiva.

2. Fomentar y fortalecer la dinamización cultural y artística del municipio mediante estrategias de movilización comunitaria, circulación y acceso efectivo a procesos y espacios artísticos, culturales, festivales y patrimoniales, orientadas a: (i) ampliar y diversificar la oferta cultural en el territorio, (ii) impulsar la participación y visibilización de agentes culturales y artísticos, (iii) fortalecer la formación de públicos y la integración familiar, y (iv) contribuir a la convivencia y a la apropiación y salvaguarda de las tradiciones e identidad cultural del municipio; incluyendo la estructuración y desarrollo de una agenda cultural municipal con programación en escenarios y tarima que contemple la participación de artistas locales y, cuando aplique, artistas nacionales e internacionales como estrategia para ampliar públicos y fortalecer la circulación cultural del municipio.

3. Aunar esfuerzos para impulsar la transformación del municipio como destino de turismo y gastronomía sostenible, mediante la realización articulada de dos frentes de gestión: Articulando con actores del territorio y la cadena de valor del sector, la recopilación de insumos técnicos para la estructuración de bases de información para la toma de decisiones del sector y Gestionando espacios de fortalecimiento de capacidades dirigidos a actores de la cadena de valor, orientados a potencializar competencias para el desarrollo del destino, la mejora de la oferta turística y la apropiación de prácticas asociadas a turismo y gastronomía sostenible.

4. Realizar esfuerzos conjuntos, aportando capacidades técnicas, metodológicas y organizativas propias para el acompañamiento y fortalecimiento de emprendedores, promoviendo espacios prácticos de fogueo comercial que sirvan como escenario de validación y mejora de la oferta, integrando acciones de vitrinismo, atención al cliente y técnicas de venta y retroalimentación del público, como parte del acompañamiento técnico al emprendimiento midiendo el impacto y acciones de mejoras con relación a la exposición.

5. Aunar esfuerzos para implementar el componente de estímulos de circulación y visibilización dirigido a actores artísticos y culturales locales del Municipio de Candelaria, con el propósito de fortalecer la práctica artística local y promover su circulación a través de espacios de programación y presentación en tarima/escenario en el marco de una agenda cultural municipal, garantizando su participación efectiva, visibilización y condiciones de fogueo mediante su articulación dentro de dicha programación; entendiendo que la participación de artistas nacionales e internacionales, cuando exista en la agenda cultural municipal, se incorpora como elemento complementario para ampliar públicos y escenarios de visibilización.

6. Contribuir al desarrollo de un proceso social de caracterización y medición de la productividad de los comerciantes y unidades productivas, integrando una base de información y realizando un monitoreo antes, durante y después del evento para comprender el derrame económico local y fortalecer sus capacidades operativas y comerciales.

7. Impulsar espacios formativos de orientación e inserción laboral dirigidos a población joven y comunidad interesada, mediante la implementación de un ciclo de formación práctica que fortalezca competencias para el acceso al empleo y la empleabilidad local, incluyendo: (i) talleres de orientación vocacional y construcción de proyecto de vida laboral, (ii) talleres de hoja de vida, perfilamiento ocupacional y preparación para entrevista (simulaciones y retroalimentación), a través de una estrategia pedagógica tipo puesta en escena/obra teatral y diálogo comunitario para sensibilizar sobre la cultura del trabajo, la formalización, y las oportunidades y dinámicas productivas del municipio, promoviendo el interés por la inserción laboral.

8. Fortalecer el desarrollo de artes y oficios con enfoque de generación de ingresos, mediante (i) un taller práctico y (ii) un taller demostrativo, priorizando la participación comunitaria y la apropiación de conocimientos.

9. Incentivar y propiciar el registro de la ciudadanía en la plataforma "La Puerta de las Oportunidades", facilitando su acceso a la oferta de oportunidades del municipio.

10. Gestionar y realizar alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas para fortalecer el desarrollo del convenio de asociación.

El asociado dentro del informe de cumplimiento de los compromisos, deberá determinar el valor invertido que corresponda a la contrapartida que entrega de sus propios recursos, conforme lo determinó en la propuesta que presentará en la fase de selección; así mismo deberá entregar copia de las facturas o documentos que den cuenta del valor invertido en el convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

a) Realizar el aporte pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.

b) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.

c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

d) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.

e) Coordinar las reuniones necesarias para el normal desarrollo del presente convenio.

COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

Para el cumplimiento del presente Convenio de Asociación, LAS PARTES se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Garantizar el desarrollo de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio, relacionadas con su objeto y alcance.
b) Fomentar la coordinación técnica y operativa entre las partes mediante mesas de trabajo regulares para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
c) Informar de manera oportuna cualquier inconveniente que pueda afectar el desarrollo del convenio.
d) Facilitar la información necesaria y pertinente para el desarrollo del presente convenio.
e) Obrar con lealtad y buena fe durante las etapas contractuales, evitando dilaciones y asumiendo responsabilidades según corresponda.
f) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

11. PROPUESTA TÉCNICA REQUERIDA:

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos enmarcados en el presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa:

a) Marco de cooperación y entendimiento del objeto:

La ESAL deberá exponer su comprensión integral del objeto del convenio, explicando:

- ✓ El enfoque que orientará su intervención, teniendo presente que la relación no es conmutativa (no implica subordinación ni instrucciones precisas de la entidad estatal, sino articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros).

- ✓ Señalar en la propuesta que actividad se pretende reforzar y detallar cómo integrará sus capacidades (recursos humanos, experiencia, infraestructura o aliados) con los aportes del Municipio, identificando responsabilidades compartidas, flujos de información y mecanismos de coordinación institucional.

b) Estrategia de ejecución técnica: La propuesta debe detallar las acciones integrales que la ESAL desarrollará, organizadas en componentes o fases, tales como:

- ✓ Procedimientos de registro y trazabilidad (formularios, actas, sistemas de control).

- ✓ Propuesta y detalle de las actividades.

c) Innovación y valor agregado:

La ESAL podrá incluir estrategias que fortalezcan el impacto del convenio, tales como:

- ✓ Incorporación de herramientas tecnológicas (bases de datos, sistematización y/o

memorias).

- ✓ Actividades complementarias que permitan mayor impacto a la comunidad.

La propuesta técnica debe evidenciar la capacidad de cooperación real de la ESAL, tanto técnica como administrativa y financiera, demostrando que su participación no se reduce a la ejecución de un contrato, sino a la contribución conjunta a un propósito público.

11.1 Justificación del tipo de propuesta técnica:

En virtud de esta naturaleza especial del convenio de asociación, la propuesta técnica no responde a una relación conmutativa ni contractual típica, sino a un instrumento de cooperación institucional donde prevalece el principio de corresponsabilidad, la autonomía técnica de la ESAL y la orientación a resultados colectivos. Por ello, la propuesta debe evidenciar un enfoque colaborativo, flexible y de carácter misional.

El tipo de propuesta técnica definido, centrado en un marco de cooperación, estrategia de ejecución integral, aporte y ejecución de recursos, estructura operativa e innovación social se justifica en los siguientes aspectos:

- ✓ La estructuración de la propuesta bajo un marco de cooperación garantiza que la relación jurídica entre las partes no implique contraprestaciones directas ni subordinación técnica, sino la articulación de capacidades institucionales y sociales en pro de un objetivo público común: Acciones integrales orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico y social del municipio, mediante la articulación de los sectores cultural, empresarial, turístico y gastronómico, rural y agropecuaria como ejes estratégicos para, el reconocimiento de la identidad cultural, la promoción del territorio, la participación ciudadana y la dinamización de la economía local.

- ✓ La propuesta técnica permite que la ESAL, desde su autonomía operativa y experiencia sectorial, proponga metodologías, cronogramas y estrategias acordes con su conocimiento del territorio y de las dinámicas comunitarias, fortaleciendo la efectividad de las acciones y la apropiación social de los resultados.

- ✓ La exigencia de una estrategia de ejecución técnica detallada, con mecanismos de trazabilidad y procedimientos, en búsqueda de asegurar que los recursos públicos y los aportes privados se gestionen con eficiencia y bajo estándares verificables de calidad, minimizando riesgos operativos o financieros.

- ✓ La inclusión de un componente específico sobre el aporte y ejecución de recursos obliga a la ESAL a demostrar la naturaleza, origen y destinación de sus contribuciones, cuantificando incluso los aportes en especie, lo cual garantiza la trazabilidad presupuestal, la rendición de cuentas y el cumplimiento de los principios de transparencia y economía.

En conjunto, este tipo de propuesta técnica garantiza que la ejecución del convenio se mantenga dentro del marco de colaboración público-privada, asegurando la efectividad de los resultados, la eficiencia en el uso de los recursos, la transparencia del proceso y la protección de los principios constitucionales de la función administrativa.

Por tanto, su adopción se ajusta plenamente al espíritu y finalidad del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, al promover una gestión asociativa basada en la optimización de recursos, la complementariedad de capacidades y la búsqueda de resultados de alto impacto social en beneficio de la comunidad candelareña.

12. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará

instrucciones precisas para con la ESAL/ASOCIADO, pero este deberá cumplir con el objeto del Convenio de Asociación y con los siguientes lineamientos técnicos:

Objetivos y/o metas del proyecto:

El convenio de asociación proyectado se enmarca directamente en los Proyectos de Inversión denominados "*FORTALECIMIENTO DEL CAMPO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA*", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal desde el 07 de junio de 2024, el cual desarrolla actividades orientadas a

- Fortalecer la asociatividad mediante apoyo técnico presentado el servicio de asesoría
- Efectuar el servicio de educación informal en comercialización agropecuaria.
- Realizar asistencia técnica y operativa en servicios dirigidos a los productores agropecuarios.
- Apoyar el fortalecimiento de la seguridad alimentaria en productores agropecuarios pertenecientes a la comunidad
- Brindar el servicio de acceso a maquinaria y equipos a productores y asociaciones
- Efectuar el servicio de educación informal en prácticas agrícolas y producción sostenible agropecuaria.

"*DESARROLLO DE EVENTOS DE PROMOCION, TALLERES Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA*", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal desde el 17 de julio de 2024, el cual desarrolla actividades orientadas a

- Servicios para fomentar la cultura y el arte en el municipio de Candelaria

"*SERVICIO DE APOYO ECONOMICO, ENTREGADOS A LOS ACTORES DEL CENTRO ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, POR MEDIO DE INCENTIVOS, CON EL FIN DE IMPULSAR LA PRACTICA Y LA CIRCULACIÓN DE LA ECONOMIA, PERMITIENDO FORTALECER EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA*", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal desde el 21 de marzo de 2025, el cual desarrolla actividades orientadas a

- Prestar los servicios para realizar convocatoria y selección de los actores culturales que participan del beneficio financiero por medio de estímulos
- Realizar las campañas de participación a través de las redes sociales u otro medio de comunicación a los actores y gestores culturales que deseen participar del beneficio

El objetivo central del convenio se constituye en un componente operativo y funcional del citado proyecto de inversión, aportando de manera directa al cumplimiento de sus metas e indicadores sectoriales.

La ficha constituye un insumo técnico indispensable para el seguimiento y verificación de la correcta prestación del servicio durante la ejecución del convenio

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	La ESAL y el Municipio aunarán esfuerzos para gestionar y realizar alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas, orientadas a fortalecer el desarrollo del convenio de asociación, incluyendo identificación y priorización de actores, realización de espacios de articulación, formalización de compromisos mediante actas/cartas de intención/acuerdos de cooperación, seguimiento a compromisos y reporte verificable a la supervisión.	Según descripción

2	La ESAL y el Municipio adelantarán acciones orientadas al fortalecimiento rural mediante comercialización directa de productores rurales y adopción de tecnología e innovación agropecuaria, a través de la implementación de una Vitrina Rural que articule: (i) espacios de comercialización directa para productores y asociaciones con módulos/stands, mesas, sillas, identificación y señalización; (ii) educación informal mediante charlas demostrativas en comercialización, prácticas agrícolas y producción sostenible con logística y material pedagógico; (iii) acompañamiento técnico a productores y asociaciones mediante instrumentos de diagnóstico, registro de atención y recomendaciones de tecnificación; y (iv) demostración y acercamiento a maquinaria/equipos para tecnificación productiva con área demarcada, condiciones de seguridad y memoria técnica, con evidencias verificables para la supervisión.	Según descripción
3	La ESAL y el Municipio fomentarán y fortalecerán la dinamización cultural y artística del municipio mediante estrategias de movilización comunitaria, circulación y acceso efectivo a procesos y espacios artísticos, culturales, festivales y patrimoniales, orientadas a ampliar y diversificar la oferta cultural, impulsar la participación y visibilización de agentes culturales y artísticos, fortalecer la formación de públicos y la integración familiar, y contribuir a la convivencia y a la apropiación y salvaguarda de las tradiciones e identidad cultural del municipio; incluyendo la estructuración y desarrollo de una agenda cultural municipal con programación en escenarios y tarima que contemple la participación de artistas locales, artistas nacionales e internacionales como estrategia para ampliar públicos y fortalecer la circulación cultural del municipio. Para ello, se desarrollará una agenda cultural que incluya: (i) un taller de muralismo en cabecera municipal y un taller de pintura en zona rural, con producto final de intervención artística comunitaria; (ii) una estrategia de arte en el espacio público para convocar a la ciudadanía a tomar el parque como escenario cultural, turístico, gastronómico y artístico; (iii) una jornada de presentación de obra teatral y proyección cinematográfica con enfoque de participación y reflexión ciudadana (cine foro); (iv) una Peña Andina de música y poesía, articulando literatura y música con participación de escritores, poetas y músicos; (v) espacios de presentación de talentos locales; (vi) presentaciones artísticas orientadas a la integración familiar; (vii) una jornada para destacar y reconocer ilustres del municipio en distintas disciplinas; (viii) un recorrido en transporte tradicional, enmarcado en la identidad territorial, concebido como una experiencia de mediación artística, cultural y turística que pone en valor relatos locales desde las artes, integrando intervención de artistas locales, ambientación/acompañamiento musical o performático, narración cultural y cierre con conversatorio/reflexión ciudadana; y (ix) jornadas de conciertos en tarima, con programación artística de artistas locales, nacionales e internacionales, orientadas a ampliar públicos, fortalecer la circulación cultural y promover la integración comunitaria. La ejecución incorporará requerimientos mínimos operativos según cada actividad, tales como tarima o espacio demarcado cuando aplique, sonido e iluminación según aforo, sillería, logística de montaje y desmontaje, escenografía/ambientación, insumos y herramientas para artes plásticas (pinturas, pinceles, soportes y transporte de materiales), condiciones técnicas para proyección audiovisual en actividades de cine, logística y operación del recorrido (transporte tipo chiva, coordinación de ruta y puntos), hidratación y refrigerios cuando se requiera, convocatoria y divulgación previa, y registro verificable de ejecución (actas, programación, listados/aforo, evidencias fotográficas o audiovisuales y memoria del conversatorio).	Según descripción
4	La ESAL y el Municipio aunarán esfuerzos para impulsar la transformación del municipio como destino de turismo y gastronomía sostenible, mediante la realización articulada de dos frentes de gestión: (i) la articulación con actores del territorio y la cadena de valor turística y gastronómica para la recopilación, caracterización, sistematización y estructuración de insumos técnicos que permitan consolidar una base de información organizada y útil para la toma de decisiones del sector; y (ii) la gestión y realización de espacios de fortalecimiento de capacidades dirigidos a actores de la cadena de valor, orientados a potencializar competencias para el desarrollo del destino, la mejora de la oferta turística y la apropiación de prácticas asociadas a turismo y gastronomía sostenible. La ESAL y el Municipio desarrollarán mesas de trabajo y espacios de articulación con actores del territorio; identificarán y caracterizarán la cadena de valor; realizarán levantamiento de información técnica (oferta, demanda, capacidades y brechas) mediante instrumentos como encuestas, entrevistas y caracterización; construirán y consolidarán una base de datos sectorial; sistematizarán hallazgos y generarán insumos técnicos para la planeación e identificación de oportunidades estratégicas del destino. Complementariamente,	Según descripción

	ejecutarán un proceso de fortalecimiento sectorial que incluya diagnóstico de necesidades formativas, diseño metodológico de un plan de formación, realización de talleres en turismo sostenible, gastronomía con identidad territorial, innovación y diseño de experiencias, calidad en el servicio, marketing y promoción del destino, sensibilización sobre prácticas ambientales responsables, espacios de relacionamiento entre actores y seguimiento y evaluación de resultados. Para su ejecución se incorporarán requerimientos mínimos operativos y logísticos, tales como: disponibilidad de carpa y mobiliario para las jornadas (mesas, sillas, manteles y sobremanteles), refrigerios e hidratación cuando aplique, así como soportes técnicos y metodológicos (pantalla, proyector y formatos institucionales), con participación mínima sugerida de personal de apoyo y profesionales sector público/privado para documentos de planeación y capacitaciones. El desarrollo de la actividad generará productos verificables para la supervisión, incluyendo instrumentos de levantamiento, matriz de actores, base de datos consolidada, memorias de mesas y talleres, registro de asistencia y un documento técnico con resultados, hallazgos y recomendaciones; orientado a impactos institucionales (decisión basada en evidencia y articulación público–privada), sectoriales (mejora de capacidades y calidad de oferta) y territoriales (posicionamiento del municipio como destino emergente y generación de oportunidades económicas locales).	
5	La ESAL y el Municipio realizarán esfuerzos conjuntos, aportando capacidades técnicas, metodológicas y organizativas para el acompañamiento y fortalecimiento de emprendedores, promoviendo espacios prácticos de fogueo comercial como escenario de validación y mejora de la oferta, integrando acciones de vitrinismo, atención al cliente, técnicas de venta y retroalimentación a los emprendedores; incorporando medición de impacto antes/durante/después, y el reporte de acciones de mejora derivadas de la exposición. Para la implementación del espacio de fogueo comercial en el marco de la estrategia "SER COMPETITIVOS Y PRODUCTIVOS", la ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para habilitar una zona de exhibición y atención al público mediante la provisión de logística necesaria. El sitio, hora y fecha de implementación serán acordados entre la ESAL y el Municipio, y se garantizará registro verificable de ejecución mediante programación, listados/aforo, evidencias fotográficas o audiovisuales, instrumentos de retroalimentación y consolidado de resultados e informe a la supervisión.	Según descripción
6	La ESAL y el Municipio aunarán esfuerzos para implementar el componente de estímulos de circulación y visibilización dirigido a actores artísticos y culturales **locales** del Municipio de Candelaria, con el propósito de fortalecer la práctica artística local y promover su circulación mediante espacios de programación y presentación en tarima/escenario en el marco de una agenda cultural municipal, garantizando su participación efectiva, visibilización y condiciones de fogueo y proyección. En desarrollo de este componente, se realizará la programación y puesta en escena de presentaciones en tarima de artistas locales, articuladas dentro de la agenda cultural municipal; entendiéndose que la participación de artistas nacionales e internacionales, cuando exista dentro de dicha agenda, opera como elemento complementario de contexto para ampliar públicos y favorecer el fogueo del talento local, sin que ello implique que este componente asuma o financie dicha participación. Para su ejecución se incorporarán requerimientos mínimos operativos según programación aprobada por la supervisión, tales como instrumentos de selección y programación de artistas locales (criterios, listados, actas y soportes), tarima/escenario, coordinación de producción y tiempos de presentación, sonido e iluminación según aforo cuando aplique, camerinos o zona de alistamiento cuando se requiera, convocatoria y divulgación, y registro verificable de ejecución (programación, actas, aforo/listados y evidencias fotográficas o audiovisuales)	Según descripción
7	La ESAL y el Municipio contribuirán al desarrollo de un proceso social de caracterización y medición de la productividad de comerciantes y unidades productivas, integrando una base de información y realizando un monitoreo antes, durante y después del evento para comprender el derrame económico local y fortalecer sus capacidades operativas y comerciales; mediante el levantamiento de una línea base previa que consolide información mínima de los participantes (datos formales como RUT, Cámara de Comercio y años de operación; tipo de actividad económica; número de empleados; capacidad instalada; y nivel de formalización), la aplicación de instrumentos de medición durante los días en que se desarrollen eventos de impacto que permitan registrar las ventas, la inversión aproximada para participar en ellos, el flujo de visitantes y el nivel de satisfacción del comerciante (oportunidades de mejora), y una medición posterior orientada a consolidar el total de ventas, estimar	Según descripción

	empleos temporales generados y compras a proveedores locales, con el fin de identificar factores que limitan la competitividad (baja formalización, ausencia de registros contables estructurados, desconocimiento de productividad, ventas sin trazabilidad, débil medición de costos y planeación de inventario). Para su ejecución se incluirá instrumento de caracterización/medición, base de datos estructurada y consolidada, tres (3) cortes de monitoreo (antes, durante y después) y un informe final con estimación técnica del derrame económico, resultados, hallazgos, riesgos y controles (confidencialidad para mitigar subregistro, sensibilización previa para asegurar participación y plan de acompañamiento para garantizar cobertura), y recomendaciones verificables para la supervisión.	
8	La ESAL y el Municipio impulsarán espacios formativos de orientación e inserción laboral dirigidos a población joven y comunidad interesada, mediante la implementación de un ciclo de formación práctica que fortalezca competencias para el acceso al empleo y la empleabilidad local, incluyendo: (i) talleres de orientación vocacional y construcción de proyecto de vida laboral, (ii) talleres de hoja de vida, perfilamiento ocupacional y preparación para entrevista con simulaciones y retroalimentación, y (iii) estrategia pedagógica tipo puesta en escena/obra teatral y diálogo comunitario para sensibilizar sobre cultura del trabajo, formalización y oportunidades productivas del municipio; incorporando logística, materiales pedagógicos, sonido según aforo, registro de asistencia y memorias verificables.	Según descripción
9	La ESAL y el Municipio fortalecerán el desarrollo de artes y oficios con enfoque de generación de ingresos, mediante (i) un taller práctico y (ii) un taller demostrativo, priorizando la participación comunitaria y la apropiación de conocimientos; orientados a cualificar la práctica técnica local, promover el mejoramiento de la calidad del servicio y fortalecer capacidades aplicables a emprendimientos y unidades productivas del Municipio de Candelaria. En desarrollo de este componente, se programará y ejecutará un (1) taller práctico, y un (1) taller demostrativo, para su ejecución se incorporarán requerimientos mínimos operativos según programación aprobada por la supervisión, tales como: espacio adecuado para formación con mobiliario suficiente, equipos y herramientas técnicas necesarias, insumos de bioseguridad, metodología/guía del taller, logística de convocatoria y ejecución, coordinación técnica y control de tiempos, facilitador(a) con experiencia comprobada, convocatoria y divulgación, y registro verificable de la ejecución mediante programación, listados de asistencia, actas, evidencias fotográficas o audiovisuales y memoria.	Según descripción
10	La ESAL y el Municipio incentivarán y propiciarán el registro de la ciudadanía en la plataforma "La Puerta de las Oportunidades", facilitando su acceso a la oferta de oportunidades del municipio mediante jornadas/puntos de orientación y apoyo al registro; incorporando puntos de atención, dispositivos o mecanismo asistido, conectividad o captura alterna, piezas de divulgación y reporte verificable de atenciones y registros para la supervisión.	Según descripción

Lo anterior se traduce en los siguientes lineamientos técnicos, los cuales desarrollan el objeto del convenio:

1. Apoyar la divulgación, inscripción y acompañamiento logístico para la participación de actores culturales, artísticos, empresariales, turísticos y gastronómicos en las estrategias de cada sector, asegurando criterios definidos, transparencia del proceso y trazabilidad documental, mediante soportes verificables (actas, listados, comunicaciones, reportes y evidencias).
2. Coordinar, articular y ejecutar actividades, muestras, encuentros y procesos culturales, artísticos, empresariales, turísticos y gastronómicos orientados a fortalecer la identidad territorial, el arte y la participación comunitaria en el municipio, garantizando programación definida, coordinación interinstitucional y comunitaria, y soportes verificables de ejecución (actas, listados/aforo, registros fotográficos o audiovisuales y memorias).
3. Apoyar la planeación y ejecución logística, técnica y operativa de eventos y espacios culturales, artísticos, empresariales, turísticos y gastronómicos, garantizando condiciones mínimas de operación según la naturaleza de cada actividad y evidencias de alistamiento, desarrollo y cierre (plan operativo, cronograma, montaje/desmontaje y actas de ejecución).
4. Desarrollar espacios prácticos de acompañamiento y transferencia de herramientas para mejorar la productividad y competitividad de unidades productivas locales, incluyendo orientación aplicada, retroalimentación y recomendaciones, con soportes verificables de participación y resultados (listados, instrumentos aplicados y reportes de mejora).

5. Recopilar, organizar y sistematizar información relevante de los sectores cultural, empresarial, turístico y gastronómico, mediante instrumentos de levantamiento y consolidación de datos, generando productos técnicos verificables para la toma de decisiones (bases de datos/matrices, análisis, hallazgos y recomendaciones).
6. Brindar orientación técnica y espacios de apoyo para el fortalecimiento organizativo, comercial y financiero de los actores y unidades participantes en las estrategias culturales, empresariales, turísticas y gastronómicas, mediante acompañamiento metodológico y asesoría aplicada, con registro de avances y acciones de mejora (diagnósticos, planes de acción, seguimientos y evidencias).
7. Promover y ejecutar talleres, encuentros y jornadas formativas orientadas procesos culturales, artísticos, empresariales, turísticos y gastronómicos, garantizando metodología definida, logística de realización, control de asistencia, memorias y evidencias (programación, listados, actas y registros).
8. Implementar mecanismos prácticos de acceso comunitario a información sobre formación, emprendimiento y oportunidades de empleabilidad, mediante puntos de orientación, piezas informativas y reportes verificables de atención (registros, consolidados y evidencias).
9. Desarrollar espacios formativos orientados al fortalecimiento de habilidades laborales y la articulación con actores del sector productivo local, incorporando orientación para la inserción laboral y preparación para oportunidades, con registro verificable de ejecución (metodología, listados, actas, memorias y evidencias).

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en desarrollo de la autorización prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, y su aplicación se restringe a dos hipótesis específicas: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para impulsar programas y actividades de interés público que guarden correspondencia con los planes de desarrollo, y (ii) aquellos casos en los que el legislador, de manera expresa, haya previsto su aplicación, como lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Este régimen resulta aplicable a los contratos celebrados entre entidades estatales de cualquier nivel territorial (nacional, departamental, distrital o municipal) y las ESAL, con independencia de la denominación que las partes otorguen al acto jurídico o de quién haya promovido su iniciativa. La finalidad esencial de estos contratos es el impulso de programas y actividades que materialicen los respectivos planes de desarrollo.

Debe subrayarse que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 responde a la excepcionalidad prevista en el artículo 355 constitucional, y no a la naturaleza jurídica de la ESAL/ASOCIADO. Por ello, cuando una entidad estatal adquiere bienes, productos o servicios bajo un contrato conmutativo en el cual el proveedor sea una ESAL, no corresponde aplicar este régimen excepcional, sino las disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Asimismo, el Decreto 092 de 2017 no aplica en aquellos contratos que cuentan con regulación especial o con un régimen de contratación propio. En consecuencia, la sola naturaleza jurídica de la ESAL no determina el régimen aplicable.

El Consejo de Estado, mediante Auto de 19 de octubre de 2017 (Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera), decretó la suspensión provisional de los literales "a" y "c" e inciso 5° del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Posteriormente, dicha decisión fue confirmada mediante Auto de 15 de marzo de 2022 (Consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate).

En consecuencia, en la actualidad solo resulta aplicable el literal b del artículo 2°, que exige justificar que:

"El contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato."

De esta forma, los negocios jurídicos celebrados al amparo del artículo 355 de la Constitución y del Decreto 092 de 2017 deben responder a un modelo de colaboración y coadyuvancia, y no a la simple ejecución de instrucciones precisas por parte de la Entidad Estatal.

Cabe precisar que la prohibición de impartir instrucciones concretas no impide que existan reglas generales de regulación sectorial, previstas en actos administrativos de carácter general. Estas no constituyen instrucciones específicas y, por tanto, no desnaturalizan el objeto colaborativo del convenio.

El procedimiento de selección, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, se rige por las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política, artículo 355.
- ✓ Decreto 092 de 2017.
- ✓ Ley 489 de 1998

Supletoriamente:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos o convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: i) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. ii) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología del negocio jurídico y, iii) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.
De otro modo, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 3 dispuso la definición de reconocida idoneidad:

"Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta, desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Como se desata del aparte final en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política; corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y

actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La vinculación de una ESAL con experiencia en el territorio representa un valor agregado:

- ✓ Facilita el trabajo cercano con la comunidad, que suele tener mayor confianza en estas entidades que en contratistas privados.
- ✓ Permite aprovechar esquemas de voluntariado y recursos propios, reduciendo costos y aumentando eficiencia.
- ✓ Asegura mayor cobertura, mejor calidad en la ejecución y resultados sostenibles.

No se trata, entonces, de una relación conmutativa de suministro o prestación de servicios, sino de un esquema de colaboración estratégica para el desarrollo conjunto de actividades como bien jurídico de interés general.

En este sentido, el Decreto 092 de 2017 se erige como la modalidad idónea para asegurar eficiencia, economía y transparencia, al tiempo que viabiliza la asociación con una ESAL idónea,

cuya misión institucional se alinea plenamente con los objetivos del Municipio.

Cabe resaltar que el hecho de que no se haya cumplido con la condición de aporte en dinero por parte de las ESAL no impide la celebración del convenio de asociación. Por el contrario, conforme lo establece expresamente el Decreto 092 de 2017, en aquellos casos en que el aporte de la ESAL sea inferior al 30% o consista únicamente en aportes en especie, la Entidad Estatal debe adelantar un procedimiento competitivo que garantice los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

En virtud de la autonomía que el Decreto 092 reconoce a las Entidades Estatales, el proceso competitivo podrá estructurarse de manera análoga a otros procedimientos de selección, en la medida en que permita asegurar pluralidad de interesados, comparación objetiva de las propuestas y publicidad suficiente, todo ello orientado a la materialización del interés general y a la obtención de los mejores resultados para la comunidad.

De esta manera, el Municipio de Candelaria justifica la decisión de convocar un proceso competitivo para la celebración del convenio de asociación proyectado, en el entendido de que esta es la única vía legalmente procedente tras verificarse la imposibilidad de aplicar la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Esta actuación refuerza el compromiso institucional con los principios de la contratación pública, garantiza un mayor impacto social y asegura que el convenio a suscribirse se ejecute en condiciones de idoneidad, eficiencia y transparencia.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Requisitos Habilitantes			
A	*Capacidad Jurídica*	*Cumple*	*No Cumple*
B	*Experiencia e Idoneidad*	*Cumple*	*No Cumple*
C	*Capacidad Financiera*	*Cumple*	*No Cumple*
D	*Estructura Organizacional*	*Cumple*	*No Cumple*

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales (SIN ÁNIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del convenio de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyos objetivos específicos de la entidad estén directamente relacionados con planear, ejecutar, dirigir y evaluar

proyectos o programas orientados al fortalecimiento del desarrollo económico y social en los sectores cultural, empresarial, turístico y gastronómico, rural y agropecuaria, reconocimiento de la identidad cultural, la promoción del territorio, la participación ciudadana y la dinamización de la economía local, entre otros.

A su vez, se requiere que su objeto social les permita proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o mayor a **DIEZ (10) AÑOS** contados hasta al momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la concordancia entre este, el proyecto y el objeto del convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de convenios con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria.

La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

a) Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la concordancia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado al desarrollo de proyectos sociales Y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización. Y iii) Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

b) Fotocopia del documento de identidad

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

c) En caso de existir limitaciones estatutarias

Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

d) Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

e) Inscripción en el SECOP

La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

f) Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo diez (10) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

g) Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

h) Hoja de vida de la Función Pública de persona jurídica.

i) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

j) Fotocopia del Registro Único Tributario

Debidamente actualizado y con fecha de generación del año vigente.

k) Libreta Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

l) Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

m) Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

n) Certificado De Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

o) Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

p) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
q) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal. Ley 1918 de 2018.
r) Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del Representante Legal de la Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

El representante legal del proponente no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

13.2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

a) Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

La ESAL deberá demostrar que su objeto social estatutario guarda coherencia y correspondencia directa con el propósito del convenio y con las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024–2027", particularmente con los programas objeto del presente proceso competitivo.

Es decir, que la ESAL deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, copia de los estatutos vigentes de la entidad y documento institucional (portafolio) que evidencie su misión, visión y líneas de acción. Mediante el cual se revisará la correspondencia temática entre el objeto estatutario de la ESAL y el objeto del convenio

b) Capacidad del personal de la ESAL.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

c) Experiencia reconocida.

Se requiere una entidad de la zona con un alto prestigio, reconocimiento y aceptación en la región. Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con experiencia, en tal sentido, el Municipio de Candelaria, requiere que la entidad invitada acredite experiencia:

El oferente deberá aportar un (1) certificado de experiencia de ejecución de Convenio de Asociación y/o convenios o contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto de la presente convocatoria y la cuantía de esta sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA: Cuando dicha certificación provenga del sector privado, se deberá adjuntar, copia del Convenio de Asociación/cooperación u otra forma de colaboración, planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrollo la ejecución del Convenio/contrato, comprobante de pago o similar por parte del contratante, estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato

Si el proponente no cumple con la EXPERIENCIA GENERAL solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, y deberá subsanar dentro de los términos que determine la Entidad, en caso de no subsanar dentro del plazo establecido, la propuesta será rechazada.

13.3. **CAPACIDAD FINANCIERA**

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,0
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,65

13.4. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La ESAL deberá acreditar una estructura organizacional formal y funcional, que garantice una gestión técnica, administrativa y financiera eficiente, así como mecanismos internos de control, supervisión y rendición de cuentas.

Documentos requeridos:

- ✓ Organigrama institucional actualizado.
- ✓ Estados financieros auditados por contador público o revisor fiscal si está obligado, al corte fiscal de los años 2022, 2023 y 2024.
- ✓ Declaraciones de renta de los años 2022, 2023 y 2024.
- ✓ Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
- ✓ Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
- ✓ Estatutos de la ESAL.

Reputación:

La ESAL debe tener reconocimiento público y reputación positiva ante sus grupos de interés, demostrando transparencia, cumplimiento y credibilidad institucional, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Antigüedad de la ESAL:

1. Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo diez (10) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

i. La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos enmarcados en el presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección permitirá al Municipio de Candelaria identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE PROPONENTE
Aporte Económico	40
Experiencia reconocida	30
Tiempo de Constitución Legal de la ESAL	30
TOTAL	**100**

16.1 APORTE ECONÓMICO (40) PUNTOS

El oferente que esté interesado presentará el anexo a la oferta económica, carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual estará suscrita por el representante legal de la ESAL.

El aporte ofrecido por la ESAL, en dinero o en especie debidamente valorado, refleja su nivel de corresponsabilidad en el desarrollo conjunto del convenio y constituye un indicador de cooperación real.

El oferente deberá presentar, los documentos anteriormente mencionados, en la que se especifique:

- El monto exacto del aporte (en pesos o equivalente en especie).
- La fuente de los recursos (propios, de cooperación nacional o internacional).

- Las actividades específicas en las cuales se destinarán dichos recursos, identificando claramente la destinación para los numerales 1,3 y 7 de los lineamientos técnicos.
- La certificación bancaria que acredite la disponibilidad del aporte, expedida con una antelación no mayor a un (1) día hábil antes del cierre del proceso.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Un aporte que se encuentre entre los siguientes criterios >10% y <= 15% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	20 PUNTOS
Un aporte > 15% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	40 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**40 PUNTOS**

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el Municipio y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el Municipio.

NOTA 1: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su oferta de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. El oferente deberá diligenciar la certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (MUNICIPIO - ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal).

APORTE DE LA ESAL

Se otorgará puntaje a la propuesta habilitada que presente EL MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA en relación con los recursos que requiere por parte del MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE para desarrollar el convenio, para lo cual, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Total Aportes del Proponente Ofertado} * 100}{\text{Valor Total del Presupuesto MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE Requerido para el Proyecto}}$$

Nota 1: El proponente en su ofrecimiento económico no podrá modificar el presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 2: Para la evaluación de este criterio el proponente deberá diligenciar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente que no lo presente será calificado cero.

Nota 3: El valor de celebración del convenio será por el total del presupuesto oficial más los aportes ofrecidos en la propuesta económica.

16.2 EXPERIENCIA RECONOCIDA (30) PUNTOS

Dados los lineamientos técnicos y el alcance del presente estudio, es necesario que la ESAL cuente con experiencia adicional a la general, relacionada con proyectos sociales, y **que se encuentren registradas en el RUP** identificando la ESAL con mayor idoneidad. Al factor de experiencia reconocida se le otorgará un puntaje máximo de 30 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Un contrato o convenio adicional a los presentados en la experiencia general, cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos sociales, por valor igual o superior al del presupuesto oficial que se presenta en este documento.	10 PUNTOS
Máximo dos contratos o convenios adicionales a los presentados en la experiencia general, cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos sociales, cada uno por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	30 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**30 PUNTOS**

16.3 TIEMPO DE CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA ESAL (30) PUNTOS

Con el fin de identificar organizaciones con mayor solidez institucional, estabilidad jurídica y trayectoria ejecutora, se evaluará el tiempo de constitución legal de la entidad sin ánimo de lucro participante, de acuerdo con su inscripción ante la Cámara de Comercio.

Este criterio se fundamenta en la necesidad de vincular una entidad con capacidad probada para administrar recursos públicos, liderar procesos técnicos y operativos, y garantizar la continuidad institucional durante toda la ejecución del convenio. Una mayor antigüedad en la vida jurídica de la ESAL refleja, además, madurez administrativa, cumplimiento normativo y consolidación organizativa.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Más de cinco (5) años y hasta ocho (8) años de inscripción.	10 PUNTOS
Más de ocho (8) años y hasta diez (10) años de inscripción.	15 PUNTOS
Más de diez (10) años de inscripción.	30 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**30 PUNTOS**

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el marco de los convenios de asociación celebrados bajo el régimen especial de cooperación previsto en el Decreto 092 de 2017, se entenderá que existe empate cuando dos o más Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) obtengan la misma calificación final, tras la evaluación técnica y de aportes. En estos casos, el Municipio aplicará los siguientes criterios de manera sucesiva, excluyente y verificable, privilegiando siempre el principio de interés público, inclusión social y fortalecimiento comunitario. Los soportes correspondientes deberán presentarse junto con la propuesta, dado que no son subsanables. De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del Convenio. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el factor de aporte y calidad. El Municipio de Candelaria, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
m) Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p) Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r) Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
s) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v) Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
w) Cuando el proponente o representante legal, debidamente facultado, no presentar su oferta y anexos firmados.

x) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponente (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada ano, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera distinta.
y) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
z) Encontrarse en curso en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores.
aa) En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

19. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

20. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

21. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a) La invitación pública electrónica, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b) El análisis del sector y los estudios previos.
c) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d) Resolución de Adjudicación.
e) Propuesta del CONTRATISTA.
f) El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

22. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En la ejecución del convenio de asociación, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad del contrato. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y asociado los siguientes

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los riesgos a cargo del contratante y contratista los cuales se encuentran en el documento anexo.

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el

cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión a la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, el Asociado deberá constituir una garantía de a favor de entidades estatales, que cubra los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	PORCENTAJE DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Por 3 años más del plazo de duración del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más

NOTA 1. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

24. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del contrato y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

(Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo, Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental)

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [ ] NO [X]

(cargo/contratista)

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

g) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
h) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
i) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
j) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
k) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
l) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través

de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

25. LIQUIDACIÓN

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

26. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

m) Decreto No. 903 de 2014
n) Decreto 092 de 2017
o) Ley 715 de 2001
p) Ley 1098 del 2006
q) Ley 2328 de 2023

27. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según el manual m-macpc-14 de mayo de 2019, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior se firma en Candelaria, en el mes de febrero de 2026.

JOSE WILLIAN COSME MARTINEZ
Secretaria de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo

RICARDO ANTONIO NIETO OCAMPO
Jefe oficina Técnica de Cultura y Patrimonio